

## **CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE REGLAS DE OPERACIÓN.**

### **Misión**

El CMDRS está integrado por los miembros de la Comisión Intersecretarial, las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural del H. Congreso de la Unión, representantes de las organizaciones nacionales del sector social y privado; las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria; y por los Comités de los Sistemas Producto, Instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales. Es presidido por el titular de la SAGARPA. Su misión es servir como Instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representando los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

### **Visión**

Participar en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y desarrollo rural sustentable del Gobierno Federal, promoviendo lo correspondiente en el ámbito de las entidades Federativas, los municipios y las regiones.

### **Datos Generales del Mecanismo**

En términos del artículo 17 de la Ley de Desarrollo Sustentable, el CMDRS es una instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

El Consejo Mexicano, participará con la Comisión Intersecretarial, haciendo propuestas relativas a los programas, acciones y normas relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, el Programa Especial Concurrente, así como de los sistemas y servicios especializados previstos en la Ley.

### **Descripción del Proceso de Conformación.**

Para la realización de las funciones encomendadas al CMDRS, estará integrado por:

- I. El Presidente, que será el Titular de la Secretaría;
- II. Los miembros de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en términos del artículo 21 de la Ley, y
- III. Los representantes debidamente acreditados del CMDRS son:

- a). - Las organizaciones nacionales rurales del sector social y privado;
- b). - Las organizaciones nacionales agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
- c). - Los Comités Sistemas Producto legalmente constituidos de acuerdo a la Ley;
- d). - Los representantes de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, y
- e). - Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

Los integrantes del CMDRS, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones tanto del Consejo Mexicano, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen. Los suplentes de los Consejeros del Consejo Mexicano, únicamente podrán participar en las sesiones en ausencia del titular.

En el CMDRS participarán con el carácter de invitados permanentes, con voz, sin voto, un Senador y un Diputado designados por las Comisiones del Sector Rural de ambas Cámaras. El Consejo Mexicano, para su operación y funcionamiento, contará con un Secretario Técnico y un Secretario Consejero, el primero designado por el Presidente de entre aquellos servidores públicos de la Secretaría y el segundo, designado por acuerdo de dicho Consejo Mexicano de entre sus miembros. Cada integrante e invitado permanente del Consejo Mexicano deberá notificar por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente para asistir a las sesiones tanto del Pleno, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen

Las solicitudes para acreditar nuevos integrantes del Consejo Mexicano deberán presentarse por escrito, dirigidas al Presidente, mismas que serán dictaminadas por la Comisión de Trabajo Legislativo, de acuerdo con los lineamientos que para este efecto acuerde el Pleno del Consejo Mexicano

### **Descripción del Proceso de Renovación.**

Al respecto no existe un proceso de renovación y separación de los integrantes per se, dado que los miembros ya están designados por mandato de ley, por lo cual los suplentes deben cumplir con los requisitos del Reglamento Interior del CMDRS publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Julio de 2008.

### **Perfil de los integrantes de la Sociedad Civil.**

Los integrantes se encuentran representados por las organizaciones nacionales del sector social y privado; las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria; y por los Comités de los

Sistemas Producto, Instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

### **Convocatoria.**

En términos del Reglamento Interior del CMDRS, el Secretario Técnico es el miembro facultado para emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano, previo acuerdo del Presidente.

### **Funciones del CMDRS**

En términos del artículo 11 del Reglamento Interior del CMDRS, dicho Órgano Consultivo tiene las siguientes funciones:

“Artículo 11.- El Consejo Mexicano tendrá las siguientes funciones:

- I. Desahogar las consultas relacionadas con sus funciones en materia de desarrollo rural que efectúen servidores públicos de los tres órdenes de gobierno;
- II. Promover el crecimiento de la Producción en el Sector Agropecuario y al manejo eficiente de los recursos, participando con la Comisión Intersecretarial en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable;
- III. Promover la investigación para el desarrollo rural sustentable, tendientes a acelerar el crecimiento del Sector Agropecuario;
- IV. Participar en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y los de Desarrollo Rural Sustentable a cargo del Gobierno Federal;
- V. Determinar el objeto, duración, integración y bases mínimas de funcionamiento de las comisiones de trabajo que constituya;
- VI. Emitir propuestas o recomendaciones a la Comisión Intersecretarial para la elaboración del proyecto presupuestario para el Programa Especial Concurrente, previendo que dicho programa considere al menos, la vigencia de los Programas Sectoriales relacionados con la materia de la Ley;
- VII. Opinar y sugerir sobre los requisitos y criterios que deberán incluir los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, población objetivo, territorialidad, equidad y los demás que establezca la Comisión Intersecretarial;
- VIII. Emitir propuestas para permitir la definición de los mecanismos por parte de la Comisión Intersecretarial para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada;
- IX. Emitir opiniones sobre los lineamientos para el Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural;

- X. Participar en la promoción de un Programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua;
- XI. Colaborar en la formulación de opiniones y propuestas sobre las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen apoyos o subsidios relacionados con el Programa Especial Concurrente;
- XII. Proponer al Ejecutivo Federal que emprenda, con la participación de productores afectados, demandas, controversias, excepciones, estudios y demás procedimientos de defensa de los productores nacionales en el ámbito internacional y cuando en derecho proceda, de acciones regulatorias que compensen prácticas desleales de comercio internacional;
- XIII. Participar, con la Comisión Intersecretarial, en la integración, funcionamiento y difusión de los Sistemas previstos por la Ley;
- XIV. Colaborar con los Consejos Estatales y Municipales en la determinación de los mecanismos para promover y fomentar el desarrollo del capital social en el medio rural;
- XV. Participar, con la Comisión Intersecretarial y los gobiernos de las entidades federativas, en el establecimiento de indicadores y criterios para definir las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural;
- XVI. Participar, con la Comisión Intersecretarial, en la determinación de las zonas de reconversión productiva que se deberán atender de manera prioritaria, cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite;
- XVII. . Colaborar en el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores;
- XVIII. Promover, con la Comisión Intersecretarial y los Comités Sistema-Producto correspondientes, la emisión de opiniones para la determinación anual o extraordinaria de las salvedades, adiciones y modalidades de los productos que se consideren básicos y estratégicos;
- XIX. Emitir propuestas a la Comisión Intersecretarial sobre la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la Ley y la normatividad aplicable;
- XX. Proponer el establecimiento de las medidas de regulación y fomento conducentes a la designación de la carga de ganado adecuado a la capacidad de las tierras de pastoreo y al incremento de su condición, de acuerdo con la tecnología disponible y las recomendaciones técnicas respectivas;
- XXI. Participar, en congruencia con los compromisos adquiridos por el país, en la definición de los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización que afecten al ingreso de los productores, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno,

- además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción;
- XXII. Emitir propuestas sobre la elaboración del Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas correspondientes, considerando las recomendaciones realizadas por los Comités Sistema Producto;
  - XXIII. Emitir los lineamientos que contienen criterios para acreditar a nuevos integrantes del Consejo Mexicano, y
  - XXIV. Las demás que prevea la Ley. La función de participar que tiene en este artículo el Consejo Mexicano, se desarrollará a través de la emisión de opiniones, estudios e investigaciones, que pondrá a consideración de la Comisión Intersecretarial.”

### **Programa de Trabajo Anual Calendario de Sesiones.**

Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo el segundo jueves de cada mes, (con excepción de abril).

Sesión	Día	Mes	Año
Primera	23	Febrero	2017
Segunda	09	Marzo	2017
Tercera	06	Abril	2017
Cuarta	11	Mayo	2017
Quinta	08	Junio	2017
Sexta	13	Julio	2017
Séptima	10	Agosto	2017
Octava	14	Septiembre	2017
Novena	12	Octubre	2017
Décima	09	Noviembre	2017
Décima Primera	14	Diciembre	2017